CONVENIO DE COL· LABORACIÓN

Sant Julià de Vilatorta, a 1 de abril de 2026.

REUNIDOS

Por un lado, Marta Cornellas Torrents con DNI núm. 33.948.705-S, que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de Sant Julià de Vilatorta como Alcaldesa del mismo, y en cumplimiento de la resolución de Alcaldía de 23 de febrero de 2026.

De la otra, el Sr. Joaquim Ayats Ribagorçana, con DNI núm. 33.934.412-M, que actúa en nombre y representación de la entidad Naise Barcelona Football Club, con CIF G66460189 como organizadora del torneo TAR U11 Promises.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

Dado que el TAR U11 Promises es un torneo internacional de fútbol, dirigido a jugadores en categoría U11 (alevines de primer año), en el que participan equipos de todo el estado y del extranjero que se celebra en el municipio de Sant Julià de Vilatorta, entre otros, y que se trata un torneo que ha ido evolucionando a lo largo de las ediciones, y que ahora, brinda la oportunidad a los jóvenes futbolistas de competir, compartir y convivir contra las mejores canteras del fútbol mundial.

El TAR este 2026 celebrará su 8ª edición los días 1, 2 y 3 de mayo, gracias a la labor de muchos voluntarios pero también con muchos gastos adicionales por el buen funcionamiento de la actividad.

Dado que el Ayuntamiento de Sant Julià de Vilatorta considera que la finalidad del torneo es potenciar el deporte sobre todo a nivel local y cree conveniente colaborar en la financiación de los gastos de la actividad.

Ambas partes acuerdan suscribir los siguientes,

PACTOS

Primero.- OBJETO

El objeto del convenio es establecer los términos colaboración entre el Ayuntamiento de Sant Julià de Vilatorta y de la entidad Naise Barcelona Football Club organizadora

del torneo TAR U11 Promises, para contribuir a la financiación de gastos para el buen funcionamiento de la actividad.

Segundo.- OBLIGACIONES DE NAISE BARCELONA FOOTBALL CLUB

Naise Barcelona Football Club, en la difusión que haga del torneo TAR, incluirá la promoción del municipio y la colaboración del Ayuntamiento de Sant Julià de Vilatorta.

Naise Barcelona Football Club deberá acreditar los gastos previstos para el cobro del importe establecido en este convenio y en la forma que se establezca.

Naise Barcelona Football Club está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

Tercero.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento de Sant Julià de Vilatorta aportará a Naise Barcelona Football Club la cantidad de 6.000 € en concepto de colaboración en la financiación de los gastos para el correcto funcionamiento del TAR, con cargo al presupuesto municipal de 2026.

El 80% de esta cantidad se ingresará en el número de cuenta corriente indicado por la entidad y el cual deberá ser titular Naise Barcelona Football Club, en el momento de la firma del presente convenio.

Cuarto.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

Naise Barcelona Football Club deberá justificar la realización de la actividad subvencionada como máximo el día 31 de agosto de 2026 con la aportación de los justificantes de pago de las facturas correspondientes.

El pago del 20% restante se realizará previa presentación, dentro del plazo establecido en el apartado anterior, de la documentación justificativa.

Quinto.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Sexto.- VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio será vigente hasta el 31 de diciembre de 2026.

Séptimo.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Este convenio constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes, en relación a la materia aquí contenida, y recoge el espíritu y los objetivos de las conversaciones y los acuerdos orales y escritos que hayan podido realizarse con anterioridad a este convenio.

Cualquier modificación de este convenio deberá constar por escrito y estar firmada por todas las partes firmantes, estando éstas debidamente autorizadas para hacerlo.

Octavo.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o, por incurrir en alguna de las causas de resolución reguladas en el artículo 51.de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Son causas de resolución:

a) El transcurso de su período de vigencia,
b) El mutuo acuerdo de las partes,
c) El incumplimiento de las obligaciones respectivas asumidas por las partes,
d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio,
e) Las generales establecidas en derecho.

Noveno.- RÉGIMEN JURÍDICO

El presente convenio tendrá carácter administrativo y obligará a las entidades signatarias de conformidad con las previsiones acordadas y, en lo no previsto específicamente, se regirá por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de Régimen Jurídico y de Procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña, por el Decreto 179/1995, de 13 de junio, que aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales (ROAS) y por el resto de normativa que sea aplicable al objeto del convenio.

Décimo.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las discrepancias que puedan surgir en la ejecución de este convenio se intentará que sean resueltas en primera instancia por mutuo acuerdo de las partes.

Son competentes para resolver en última instancia los conflictos y las incidencias que puedan surgir de la interpretación, cumplimiento y efectos del presente convenio los juzgados y tribunales de la Jurisdicción contencioso-administrativa de la ciudad de Barcelona.

Undécimo.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las partes se reconocen mutuamente como Responsables del tratamiento y se obligan a cumplir el Reglamento europeo 2016/679, de 27 de abril, general de protección de datos (RGPD) y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y de garantía de los derechos digitales (LOPDGDD). Los firmantes y las personas de las que por el cumplimiento del objeto del presente convenio se traten datos personales, serán informados del tratamiento de sus datos por todos los responsables con la finalidad de formalizarlo y de cumplir y ejecutar las obligaciones derivadas del mismo, detallando todo lo indicado en el art. 13 del RGPD.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman el presente convenio, en el lugar y fecha que se señalan.

Marta Cornellas Torrents, Joaquim Ayats Ribagorçana

Alcaldesa

Representante de la organización